

RECTORADO

2021: Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja”

LA RIOJA, 30 de Julio de 2021

RESOLUCIÓN RECTORAL 372

VISTO: La emergencia sanitaria establecida por la Ley 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia PEN N° 260/2020, N° 287/2020, N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/2020, 576/2020 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21, 125/21, 168/21, 235/21, 287/21, 334/21, 381/21, 411/21 y 455/21 Decretos Poder Ejecutivo Provincial N° 812/20, 1009/20, 1069/20 y 418/2021; 780/21 Decisiones Administrativa N° 280/21 y 303/21 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y Resoluciones Rectorales N° 104/20, 109/20, 112/20, 113/20, 121/20, 133/20, 168/20, 180/20, 195/20, 216/20, 248/20, 263/20, 267/20, 288/20, 308/20, 319/20, 340/20, 358/20, 400/20, 428/20, 457/20, 497/20, 553/20, 002/21, 004/21, 061/21, 088/21, 105/21, 115/21, 128/21, 181/21, 224/21, 237/21, 259/21, 272/21, 281/21 y 336/21 y;

CONSIDERANDO:

Que, la gravedad en la situación sanitaria producida por la propagación de la pandemia de coronavirus que afecta a nuestro país y a nuestra Provincia ha exigido por parte de esta Casa de Altos Estudios la toma de las medidas necesarias y urgentes para proteger a la Comunidad Universitaria y a la Sociedad en su conjunto. -

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 260/2020 amplió la emergencia sanitaria adoptada por la Ley 27.541, tomando medidas extraordinarias para mitigar la propagación de la enfermedad.

Que la Universidad Nacional de La Rioja ha adherido a las distintas medidas establecidas por el Gobierno Nacional y Provincial, adoptando una serie de disposiciones preventivas que han quedado plasmadas en las Resoluciones N° 104/20, 109/20, 110/20, 112/20, 121/20, 133/20, 168/20, 180/20, 195/20, 216/20, 248/20, 263/20, 267/20, 288/20, 308/20, 319/20,

RECTORADO

2021: Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja”

LA RIOJA, 30 de Julio de 2021

RESOLUCIÓN RECTORAL 372

340/20, 358/20, 400/20, 428/20, 457/20, 497/20, 553/20, 002/21, 004/21, 061/21, 088/21 y 105/21, 115/21, 128/21, 181/21, 224/21, 237/21, 259/21, 272/21, 281/21 y 336/21.

Que, en relación a las actividades que ha venido cumpliendo el personal Nodocente de la UNLaR se dispuso hasta la Resolución Rectoral N° 336/21 una jornada reducida los días lunes a viernes de 8 a 13 horas para el personal que desarrolle su actividad de manera presencial, manteniendo la modalidad de trabajo remoto para el resto del personal Nodocente. La modalidad de trabajo establecida en la Resolución 336/21 continuará durante los días 2 y 3 de Agosto próximos en todo el ámbito de la UNLaR, con la excepción del Colegio Preuniversitario Gral. San Martín y la Sala de la Toma dependiente de la Secretaria de Extensión, en donde se trabajará además en horario vespertino.

Que, atento al volumen de las actividades Nodocentes que se están desarrollando en el presente, y a los fines de optimizar el cumplimiento de las mismas, es que resulta necesario establecer a partir del día 5 de Agosto de 2021, en atención al Feriado Provincial del día 4 de Agosto próximo, una jornada laboral reducida a seis horas diarias la cual se desarrollará en doble turno conforme a los siguientes horarios: Turno mañana: lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas para personal de mantenimiento y servicios generales y de 8:00 a 14:00 horas para el personal administrativo. Turno tarde: lunes a viernes de 14:00 a 20:00 horas para el personal de mantenimiento y servicios generales y de 15:00 a 21:00 horas para el personal administrativo, con marcación de asistencia en todos los casos y tolerancia de quince (15) minutos.

Que, asimismo resulta pertinente disponer el mantenimiento de trabajo remoto para los/las Agentes Nodocentes respecto de los cuales las Áreas en las cuales los mismos prestan funciones hayan informado

RECTORADO

2021: Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja”

LA RIOJA, 30 de Julio de 2021

RESOLUCIÓN RECTORAL 372

debidamente a Subsecretaria de Recursos Humanos sobre la continuidad en el cumplimiento de esta modalidad de trabajo.

Que, en lo referente a las actividades Académicas que deben cumplirse a partir del día 2 de Agosto de 2021 resulta pertinente establecer la continuidad en el desarrollo de las mismas y la toma de evaluaciones a través de entornos virtuales conforme a lo previsto en el Protocolo Marco para exámenes finales obrante en Ordenanza C.S N° 189/20 y los instructivos procedimentales aprobados por los respectivos Departamentos Académicos, con la excepción de aquellas asignaturas en las cuales los mismos hubiesen solicitado a la Comisión Operativa de la Presencialidad el desarrollo de actividades y toma de exámenes en modalidad presencial con los debidos resguardos sanitarios contemplados en el Protocolo de actuación para exámenes presenciales aprobados por Resolución Rectoral N° 312/20 refrendada por Resolución C.S N° 1043/20.

Que, en atención a la reciente implementación de la actividad escolar bimodal en los establecimientos escolares de la Provincia de La Rioja y teniendo en cuenta la necesidad de justificar las inasistencias del Personal Docente y Nodocente de la Universidad Nacional de La Rioja, que fueren padres, madres, representantes legales o tutores a cargo de menores de edad que concurren a establecimientos educativos de nivel secundario, primario y guarderías o jardines maternos, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente, deberán observarse las Disposiciones contenidas en la Resolución Rectoral N° 060/2021, que adhiere a la Resolución N° 060/21 del Ministerio de Trabajo de la Nación.

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N° 62/2021 de la Secretaria de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y en atención a las necesidades de personal

RECTORADO

2021: Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja”

LA RIOJA, 30 de Julio de 2021

RESOLUCIÓN RECTORAL 372

esencial que requieran las distintas Áreas de la UNLaR, Departamentos Académicos, Sedes, Delegaciones, Colegio Preuniversitario Gral. San Martín y Hospital Escuela y de Clínicas Virgen María de Fátima, se podrá convocar a los y las trabajadores/as que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina, independientemente de la edad y la condición de riesgo transcurridos catorce (14) días de su inoculación, con las salvedades establecidas en los artículos 2 y 5 de la referida Resolución.

Que, por otra parte, y en relación al Hospital Escuela y de Clínicas Virgen María de Fátima, resulta menester disponer la continuidad en el normal funcionamiento de los diferentes servicios y cumplimiento de horarios por parte del personal médico y administrativo de conformidad con lo observado hasta el presente.

Que, asimismo resulta pertinente, reanudar los plazos administrativos en el ámbito de la Universidad Nacional de La Rioja a partir del día 2 de Agosto de 2021.

Por ello y atento a las facultades conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de La Rioja;

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: DISPONER durante los días 2 y 3 de Agosto de 2021, la continuidad en las modalidades y horarios de Trabajo para el Personal Nodocente de la Universidad Nacional de La Rioja establecidas en los Artículos

RECTORADO

2021: Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja”

LA RIOJA, 30 de Julio de 2021

RESOLUCIÓN RECTORAL 372

2, 3, y 4 de la Resolución Rectoral N° 336/2021, con la excepción del Colegio Preuniversitario Gral. San Martín y la Sala de la Toma dependiente de la Secretaria de Extensión, en donde se trabajará además en horario vespertino, conforme a lo expuesto en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2: ESTABLECER a partir del día 5 de Agosto de 2021, en atención al Feriado Provincial dispuesto para el día 4 de Agosto del corriente, la doble jornada laboral con reducción horaria para el personal Nodocente de la Universidad Nacional de La Rioja que desarrolla sus tareas de manera presencial, la cual será cumplida en los siguientes horarios: (turno mañana) lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas para personal de mantenimiento y servicios generales y de 8:00 a 14:00 horas para el personal administrativo. (Turno tarde) lunes a viernes de 14:00 a 20:00 horas para el personal de mantenimiento y servicios generales y de 15:00 a 21:00 horas para el personal administrativo, con marcación de asistencia y tolerancia de quince (15) minutos.

ARTICULO 3°: DISPONER el mantenimiento de trabajo remoto para los/las Agentes Nodocentes respecto de los cuales las Áreas en las cuales los mismos prestan funciones hayan informado debidamente a Subsecretaria de Recursos Humanos sobre la continuidad en el cumplimiento de esta modalidad de trabajo.

ARTICULO 4°: ESTABLECER desde el día 2 de Agosto de 2021 la continuidad en el desarrollo de actividades Académicas y en la toma de evaluaciones a través de entornos virtuales conforme a lo previsto en el Protocolo Marco para exámenes finales obrante en Ordenanza C.S N° 189/20 y los instructivos

RECTORADO

2021: Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja”

LA RIOJA, 30 de Julio de 2021

RESOLUCIÓN RECTORAL 372

procedimentales aprobados por los respectivos Departamentos Académicos, con la excepción de aquellas asignaturas en las cuales los mismos hubiesen solicitado a la Comisión Operativa de la Presencialidad, el desarrollo de actividades y la toma de exámenes en modalidad presencial con los debidos resguardos sanitarios contemplados en el Protocolo de actuación para exámenes presenciales aprobados por Resolución Rectoral N° 312/20 refrendada por Resolución C.S N° 1043/20.

ARTICULO 5°: DISPONER respecto a la justificación de inasistencias para el Personal Docente y Nodocente de la Universidad Nacional de La Rioja, que fueren padres, madres, representantes legales o tutores a cargo de menores de edad que concurren a establecimientos educativos de nivel secundario, primario y guarderías o jardines maternos, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente, la observancia de las Disposiciones contenidas en la Resolución Rectoral N° 060/2021.

ARTICULO 6°: CONVOCAR en función de las necesidades de contar con personal esencial que requieran las distintas Áreas de la UNLaR, Departamentos Académicos, Sedes, Delegaciones, Colegio Preuniversitario Gral. San Martín y Hospital Escuela y de Clínicas Virgen María de Fátima, a los trabajadores y trabajadoras que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina, independientemente de la edad y la condición de riesgo transcurridos catorce (14) días de su inoculación, conforme a lo dispuesto en Resolución N° 62/2021 de la Secretaria de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de

RECTORADO

2021: Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja”

LA RIOJA, 30 de Julio de 2021

RESOLUCIÓN RECTORAL 372

Ministros de la Nación. La convocatoria referida deberá practicarse a través de las respectivas Áreas de Recursos Humanos conforme a las pautas establecidas en la Resolución N° 62/2021 mencionada.

ARTÍCULO 7°: ESTABLECER en función de lo dispuesto en el artículo anterior que las personas trabajadoras de la Salud de la Universidad Nacional de La Rioja con alto riesgo de exposición que se encuentren comprendidas en los incisos 2) y 3) del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 390 del 16 de marzo de 2020 y su modificatoria, podrán ser convocadas una vez transcurridos CATORCE (14) días de haber completado el esquema de vacunación en su totalidad, independientemente de la edad y la condición de riesgo.

ARTICULO 8°: EXCEPTUAR de lo previsto en los artículos 6 y 7 de la presente, a las personas incluidas en el Art 3° incisos V y VI de la Resolución del Ministerio de Salud N° 627 del 19 de marzo de 2020 y su modificatoria.

ARTICULO 9°: MANTENER respecto al Hospital Escuela y de Clínicas Virgen María de Fátima, la continuidad en el normal funcionamiento de los diferentes servicios y cumplimiento de horarios por parte del personal médico y administrativo de conformidad a lo observado hasta el presente.

ARTICULO 10°: DISPONER, la reanudación de todos los plazos administrativos en el ámbito de la Universidad Nacional de La Rioja desde el día 2 de Agosto de 2021.

RECTORADO

2021: Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja”

LA RIOJA, 30 de Julio de 2021

RESOLUCIÓN RECTORAL 372

ARTICULO 11°: COMUNIQUESE lo resuelto a sus efectos a las diferentes Áreas de Rectorado, Departamentos Académicos; Sedes y Delegaciones,

Colegio Pre-Universitario Gral. San Martín, y al Área de Prensa y Difusión de la Universidad.

ARTICULO 12°: Protocolícese, Notifíquese y Archívese.-

RESOLUCIÓN RECTORAL N°



Lic. Fabián Alejandro Calderón

Rector

Universidad Nacional de La Rioja